




REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
SECRETARIA

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

En cumplimiento del art. 175 parágrafo 2 del C.P.A.C.A., de las excepciones propuestas por la parte DEMANDADA se corre traslado a la parte DEMANDANTE por el término de TRES (03) días, contados a partir de las ocho de la mañana (8.a.m.) del día OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) y hasta las cinco de la tarde (5.p.m.) del día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El traslado se hace saber mediante aviso fijado en lugar público de la Secretaría y el página web de la Rama Judicial.

  
MARYA PATRICIA TAMARA PINZÓN  
Secretaría